

**Aceptan Cooperación Técnica No Reembolsable a ser otorgada por el BIRF destinada a la preparación del Proyecto Vilcanota II**

**RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 021-2011-EF**

Lima, 25 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF otorgará una Cooperación Técnica No Reembolsable a la República del Perú, con cargo al Fondo Español para América Latina y el Caribe (SFLAC), hasta por US\$ 625 000,00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinada a la preparación del Proyecto Vilcanota II, cuya ejecución estará a cargo del Gobierno Regional del Departamento de Cusco, a través del Proyecto Especial Plan COPESCO;

Que, la citada Cooperación Técnica No Reembolsable permitirá financiar la adquisición de bienes y servicios, así como la contratación de consultorías para la preparación del Proyecto Vilcanota II;

Que, en tal sentido, resulta necesario formalizar la aceptación de la referida Cooperación Técnica No Reembolsable y autorizar la suscripción de la Carta Acuerdo que lo implementa;

De conformidad con lo dispuesto en la Décimo Quinta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias y la Ley Nº 27692;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la Cooperación Técnica No Reembolsable a ser otorgada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF a la República del Perú, con cargo al Fondo Español para América Latina y el Caribe (SFLAC), hasta por US\$ 625 000,00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinada a la preparación del Proyecto Vilcanota II, cuya ejecución estará a cargo del Gobierno Regional del Departamento de Cusco, a través del Proyecto Especial Plan COPESCO.

**Artículo 2º.-** Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir la Carta Acuerdo que implemente la Cooperación Técnica No Reembolsable referida en el artículo precedente; así como al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público a suscribir los documentos que se requieran para implementar la citada Carta Acuerdo.

**Artículo 3º.-** El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, traspasará al Gobierno Regional del Departamento de Cusco los recursos provenientes de la Cooperación Técnica No Reembolsable que se acepta en el Artículo 1º de la presente resolución suprema, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos, en el cual se fijarán las condiciones del aludido traspaso. Dicho Convenio será aprobado por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Economía y Finanzas